



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: JENNER ALBERTO ZARATE REYES.
DEMANDADO: SINDY JOHANA YEPES GONZÁLEZ.
RADICACIÓN: 20001311000320220017600.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a la demandada SINDY JOHANA YEPES GONZÁLEZ y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al Defensor de Familia y al representante del Ministerio Público adscritos a este despacho.

NEGAR la práctica de las medidas cautelares solicitadas relacionadas con medidas de protección de que tratan los artículos 4 y 5 Ley 294 de 1996, toda vez que de los hechos de la demanda y la causal invocada se advierten hechos de violencia intrafamiliar que debean prevenirse o remediarse, situación que se puso en conocimiento de la parte demandante en auto que antecede, guardando silencio al respecto.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab691dfe9551ad6ef5b247e29a70b9918b245dd0c91eebb8e5ffcfb0634f1043

Documento generado en 28/06/2022 02:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>